

Constancia secretarial: Manizales, 28 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, para informar que la parte actora allegó constancia de notificación personal a los señores ALAN CORTES VELASQUEZ y MARICELA VELASQUEZ OSORIO; sin embargo, encuentra esta célula judicial que la misma no se realizó en debida forma.

Adicionalmente, los señores BLANCA OLINDA VELÁSQUEZ NARANJO, JAIRO LIDER VELÁSQUEZ NARANJO, VANESSA VELÁSQUEZ NARANJO se notificaron personalmente del auto que admitió la demanda el día 15 de marzo de 2023 y el señor JOSE EUDES VELÁSQUEZ NARANJO el 22 de marzo de 2023.

Por su parte los señores LEYDI YULIETH VÁSQUEZ OSORIO, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ OSORIO, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ, ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ, fueron notificados vía correo electrónico; sin embargo, el apoderado de los demandados no informó la forma en que obtuvo dichos correos electrónicos ni allegó las evidencias correspondientes, ni las comunicaciones remitidas a dichos demandados.

Por último, obra en el expediente respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y solicitud del apoderado de la parte actora de oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informen los datos de contacto del señor JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO, a efectos de llevar a cabo su notificación personal.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA
Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que realice nuevamente y en debida forma la notificación personal a los demandados ALAN CORTES VELASQUEZ a la dirección CL 105C 32A 38 en Manizales - Caldas y MARICELA VELASQUEZ OSORIO a la dirección CRA 236 51 Alto de la cruz, Ibagué –Tolima.

Lo anterior, por cuanto las diligencias de notificación aportadas no cumplen con lo preceptuado en el numeral 3, inciso 4 del artículo 291 del C.G.P, el cual reza “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

Auto notificado por estado del 19 de octubre de 2023

Para tal efecto, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio a los demandados, ALAN CORTES VELASQUEZ y MARICELA VELASQUEZ OSORIO.

Además, deberá informar la forma en que obtuvo los correos electrónicos de los señores LEYDI YULIETH VÁSQUEZ OSORIO, JHON GENER VELASQUEZ OSORIO, DAHIAN ARTEMO VELASQUEZ OSORIO, JORGE ANDRES CORTES VELASQUEZ, ANNY KATHERINE CORTES VELASQUEZ y allegar las evidencias correspondientes, y las comunicaciones remitidas a dichos demandados.

En relación a la solicitud presentada por el abogado de la parte demandante para oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de obtener los datos de contacto del señor JOSE EUDES VELASQUEZ NARANJO, se debe señalar que no es procedente; toda vez que, mediante oficio No. 313 del 3 de marzo de 2023, se solicitó a dicha entidad que proporcionara esta información. En respuesta a este requerimiento, la EPS SALUD TOTAL envió un memorial el 9 de marzo de 2023 en el que indicaron como dirección física la CL 12 30 - 07. Además, es importante mencionar que el señor VELÁSQUEZ NARANJO recibió personalmente la notificación del auto admisorio de la demanda el 22 de marzo del mismo año. Por lo tanto, no es necesario emitir un nuevo oficio en este sentido.

Por último, agréguese al expediente la respuesta de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Manizales, en la que informan la inscripción de la medida en el folio de M.I. No. 100-70389.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a17a672a78e827eb5c003410184e0436e8587f9a1612cab5466af8920027354**

Documento generado en 18/10/2023 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>